**PROPOSICIÓN ADMINISTRATIVA – HS. JUAN CARLOS WILLS OSPINA**

**1.- ¿Cuántos internos han sido trasladados de prisión intramural a domiciliaria desde que se expidió el Decreto Legislativo 546 de 2020?**

**Respuesta**

Desde que se expidió el Decreto a la fecha, se ha concedido por los jueces el beneficio a 207 PPL de las cuales 162 ya se encuentran en su lugar de domicilio, las 45 restantes se encuentran pendientes y en proceso de ejecución de la medida.

**2.- ¿Cuántas personas privadas de la libertad están condenadas a prisión igual o inferior cinco años?**

**Respuesta**

A fecha 29 de abril de 2020 23.636 PPL están condenadas a una pena igual o inferior a cinco años.

**3.- ¿Cuántas personas están privadas de la libertad, condenadas por delitos diferentes a los mencionados el artículo 6º del Decreto Legislativo 546 de 2020?**

A fecha 29 de abril se encuentran 78.804 Personas Privadas de la Libertad por delitos diferentes a los mencionados en el artículo 6 del decreto legislativo 546 de 2020

**4.- ¿De las personas privadas de la libertad condenadas por delitos diferentes a los mencionados en el artículo 6º del Decreto Legislativo 546 de 2020, cuántos han cumplido el 40% de la pena?**

A fecha 29 de abril se encuentran 30.884 Personas Privadas de la Libertad por delitos diferentes a los mencionados en el artículo 6 del decreto legislativo 546 de 2020 que han cumplido el 40% de la pena

**5.- De conformidad con las respuestas anteriores, ¿Cuántas personas van a ser beneficiarias de la detención y prisión domiciliaria, en los términos del Decreto Legislativo 546 de 2020?**

Van a ser beneficiarias de la detención y prisión domiciliaria, en los términos del decreto legislativo 546 de 2020 5.064 Personas Privadas de la Libertad.

**6.- ¿Cuál es el porcentaje de sobrecupos en los establecimientos de reclusión?**

**Respuesta**

El sobrecupo a fecha 28 de abril es de 37.127PPL, lo cual genera un índice de hacinamiento a nivel nacional de 45,97%

**8.- ¿Cuál es el porcentaje de las personas que serían beneficiadas con la detención y prisión domiciliaria transitoria?**

Teniendo en cuenta la actual cifra de Personas Privadas de la Libertad que se encuentran cumpliendo medidas intramuros, el porcentaje estimado de acuerdo a la proyección realizada a partir de la información contenida en el SISIPEC, sería de aproximadamente 3.5%. Sin embargo esta cifra es un referente inicial que puede variar de acuerdo a la dinámica de salida de PPL por el procedimiento ordinario y por las solicitudes que no solo los establecimientos tramitan sino de los mismos PPL a través de sus abogados de confianza.